



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4413

Jueves 26 de agosto de 1852.

PARTE OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Envirtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 4 del corriente, esta direccion general ha señalado el dia 16 de setiembre próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Alcorcon y su intervencion de Mostóles, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de doscientos diez y seis mil quinientos treinta y seis rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, hallándose en la espresada direccion general de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demas reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. cada una.

Bajo las propias condiciones se celebrarán en el mismo dia sucesivamente las subastas siguientes:

En esta corte y en Guadalajara, la del portazgo de Alcolea del Pinar, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientos noventa rs. anuales.

En esta cortesolamente la del portazgo de Guadarrama, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad de doscientos veinte y nueve mil ciento cincuenta y ocho rs. anuales. Madrid 13 de agosto de 1852.—El director general de obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de 13 de agosto de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de _____ se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la preposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 25 de julio último, esta direccion general ha señalado el dia 16 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Vilaboa, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de tres años y cantidad de setenta y tres mil doscientos rs. anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el señor gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demas reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantia para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; la primera de las que se hicieren en la licitacion abierta si tuviese lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

Bajo las propias condiciones se celebrará sucesivamente en el mismo dia en esta corte y en la ciudad de Burgos, la subasta del portazgo de Soncillo, situado en la carretera de dicha ciudad á Santander por tiempo de tres años y cantidad de sesenta y nueve mil doscientos ochenta rs. anuales en que tambien se ha hecho proposiciones. Madrid 13 de agosto de 1852.—El director general de obras públicas.—José de Hezeta.

Modelo de la proposicion.

Don N. N., vecino de _____ entera-
do del anuncio publicado con fecha de 13 de agosto de 1852 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por tres años del portazgo de _____ se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.

Interesando el examen como testigo de Juan Bautista Esteve y Signes, natural y vecino del Real de Gandia, en la causa contra José Victoria sobre robo de una mula, y habiéndose practicado varias diligencias para saberse el paradero del espresado Esteve para el objeto iudicado, todas han sido inútiles, por lo que por auto de este dia he acordado se inserte el presente en los Boletines oficiales de la corte y de las capitales de Valencia y Alicante con el fin de averiguar si es posible el paradero del repetido Juan Bautista Esteve y Signes, sirviéndose la autoridad local del punto en que se halle, hacer saber al predicho Esteve y Signes se presente en este juzgado á la mayor brevedad, y al mismo tiempo darme aviso de ello.

Gandia á treinta y uno de julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Felipe Granados.—Por mandado de su señoria, Juan Bautista Pastor y Baeza.

Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda, juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que en autos pendientes en este juzgado y escribania del infrascripto á instancia del señor don Francisco Vera, contra doña Maria Beltran, viuda de Esteban Orea y sus hijos menores, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias la finca siguiente:

Casa sita en esta poblacion que actualmente habita la dicha familia de Orea en la calle Real de San Sebastian; á donde tiene su entrada y fachada principal al mediodia, de cuarenta y seis pies de linea; por oriente linda con casa de don José de la Cruz Barrio, y al norte con posada titulada de Animas, y á poniente con casa de don Manuel Merchan, cuyo solar comprende cuatro mil doscientos sesenta pies superficiales, compuesta de portal, cuarto dormitorio, una pieza de paso, otro cuarto, sala, cuadra, otras piezas de paso, y cueva con diez sequiles, otra pieza mayor, patio y pozo con pila; la cual se halla tasada en la cantidad de 12,458 rs. vn., y para su remate en la audiencia del juzgado está señalado el dia 13 del proximo setiembre y hora de las doce de su mañana.

Dado en Navalcarnero á 11 de agosto de 1852.—Ricardo Diaz de Rueda.—Por su mandado, Mariano Garcia Santos.

Por el presente y término de treinta dias, primero y único, que se contarán desde el anuncio en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestato de Agustin Sanz, vecino que fue de Becerril, para que dentro del citado término se presenten por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, en el juzgado de Colmenar viejo y escribania del que refrenda, á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos, con los documentos y justificativos conducentes; con prevencion que de no hacerle les parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar viejo á 9 de agosto de 1852.—Pablo Moreno.—Juan Ugalde.

D. Vicente José Almenar, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Albarracin etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Martin Rubira, vecino de Cella, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este juzgado á responder del cargo que le resulta en la causa criminal que me hallo sustanciando contra el mismo sobre arranque y sustraccion de cepas de carrasca de la dehesa propia de D. Dámaso Toran; pues si asi lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y no verificándolo se continuará el proceso hasta sentencia definitiva con los estrados del tribunal, parándole igual perjuicio las diligencias que si se ejecutaren en su persona. Dado en Albarracin á 10 de agosto de 1852. Vicente José Almenar.—P. S. O., Antonio Silvestre.

Recaudacion de contribuciones directas del partido de Navalcarnero.

Estando puesta á mi cargo la recaudacion de contribuciones directas de los partidos de Navalcarnero y varios pueblos de Colmenar, por nombramiento hecho en mi favor del recaudador general don Juan Antonio Martinez que lo es nombrado por S. M., autorizo á don Juan Garcia Baquero, para que firme las cartas de pago, papeletas de aviso y de apremios y cuantas comunicaciones puedan ocurrir con los ayuntamientos bajo mi responsabilidad, á fin de no entorpecer el servicio, cuando las atenciones del mismo me prohiban poderlo hacer por mí, sirviendo esto de gobierno á los ayuntamientos y contribuyentes.

Madrid 25 de agosto de 1852.—Francisco de Paula Grondona.

Distrito municipal de S. Martin de Valdeiglesias. Mes de marzo de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		1,343 26
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		95
Idem de montes, con igual deducción.		3,200
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos		
Idem de beneficencia.		
Idem de instruccion pública.		
Idem de extraordinarios.		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.		
Por idem á la industrial y de comercio.		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.		
Por idem sobre otros objetos.		
Por atrasos.		500
Total cargo.	Rs. vn.	5,138 26



DATA.			
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	1,639	230 12	1,869 12
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Compra de pesos y medidas.		588	588
Art. 2.º Policia de seguridad y urbana.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza.			
Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
A una nodriza de una esposa de la Inclusa.	72		72
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.		811	811
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.		10	10
Premio por muerte de animales dañinos.		206	206
Art. 9.º Cargas.			
Art. 10.º Obras de nueva construccion.		90	90
Art. 11.º Imprevistos.			
Total data.	Rs. vn.		3,646 12

RESUMEN.

Importa el cargo.	5,138 26
Idem la data.	3,646 12
Existencia para el mes siguiente.	1,492 14

De forma que importando el cargo 5,138 rs. 26 mrs. y la data 3,646 rs. y 12 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 1,492 rs. 14 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril.

San Martin de Valdeiglesias 1.º de mayo de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Antonio Rodriguez Ocaña—El Depositario, Mauricio Diaz.—V.º B.º—El alcalde, Fernandez.

Distrito municipal de Torrelaguna.

Mes de marzo de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1,498 12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	1,173 2
Idem de montes, con igual deduccion.	822
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn. 3,493 14

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	275		
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Art. 2.º Policia de seguridad.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza			
Arbolado	1,262		
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes	625		
Alquileres de edificios			
Gastos de las escuelas			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.	125		
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos			
Total data.	Rs. vn. 2,287		

RESUMEN.

Importa el cargo.	3,493 14
Idem la data.	2,287
Existencia para el mes siguiente.	1,206 14

De forma que importando el cargo 3,493 rs. 14 mrs. y la data 2,287 rs. segun queda espresado, resulta una existencia de 1,206 rs. 14 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril.

Torrelaguna 3 de abril de 1852 —Está conforme.—El Jefe de la seccion de contabilidad.—El depositario, Rafael Franco.—V.º B.º—El alcalde, Leandro Vazquez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Regalía de aposento.

Continúa la relacion de las casas de esta poblacion gravadas con carga de aposento, cuya redencion no se ha solicitado, con expresion de sus calles, manzana, números antiguos, carga anual y capital, y comprensiva de las que se hallan suspensas de librar por varias causas, como tambien de aquellas cuyas cargas se libran por haber concluido la esencion por 50 años de que gozaban.



CALLES.	Manzanas.	Números antiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Desengaño.	368	3	34	1,133 11	
San José.	368	7	20	666 23	
Basilesta.	369	4	73 18	2,451	
Corredera de San Pablo y calle del Nao.	370	3	147 2	4,902	
Luna.	373	4	88 8	2,941 6	
Horno de la Mata.	373	14	44 4	1,470 20	
Jacometrezo, esquina á la del Horno de la Mata.	373	16	125	4,166 23	
Tudesco.	373	22	242 22	8,088 8	
Callejon de Tudescos.	373	29	132 12	4,411 26	
Idem.	373	1	50	1,666 23	
Tudesco esquina á la de Ita.	374	7	51 16	1,715 24	
Ita.	374	8	220 20	7,353	
Idem.	374	13	176 16	5,882 12	
Jacometrezo.	375	8	113 8	3,774 16	
Cármén.	376	9	330 30	11,029 14	
Frente del convento de los Angeles.	379	2	84 19	2,818 22	
Jacometrezo.	379	4	213 8	7,107 28	
Idem.	379	8	51 16	1,715 24	
Zarza v Preciados.	380	12	133 11	4,444 4	
Preciados y Peregrinos.	382	4	430 27	14,359 28	
Arenal.	385	7	330 30	11,029 14	
Mayor.	388	7	77 7	2,573 18	
Idem.	388	9	77 7	2,573 18	Suspensa por arruinada.
Postigo de San Martin.	396	4	225	7,500	
Idem.	396	5	73 18	2,451	
Preciados.	396	14	110 10	3,676 16	
Idem.	396	19	88 8	2,941 6	
Sarten.	399	11	200	6,666 23	
Plazuela de Santo Domingo.	406	52.º	117 22	3,921 21	
Idem.	406	6	125	4,166 23	
Idem.	406	7	147 2	4,902	
Fuentes y Tintes.	414	4	297 10	9,909 28	
Tintes.	414	7	143 13	8,112 25	
Idem.	414	22	187 17	6,250	
Plateria.	417	2	200	6,666 23	
Idem.	417	3	29 26	992 7	
Idem.	417	11	242 22	8,088 8	
Espejo.	418	9	200	6,666 23	
San Bartolomé.	418	15	132 12	4,411 26	Idem. idem.
Caños del Peral.	418	17	110 10	3,676 16	
Tintes.	418	20	55 5	1,838 8	
Santiago.	419	9	183 28	6,127 16	
Espejo.	420	6	44 4	1,470 20	
San Gil.	437	1	650 25	21,691 7	Suspensa por solar.
Pretil de Palacio.	438	4	474 9	15,808 28	Suspensa por arruinada.
Frente á idem.	438	5	530	17,666 23	Idem. idem.
Plazuela de Santa Maria, esquina á la del Arco, Palacio y Autos.	442	2	66 6	2,205 30	
Silva y Tudescos.	446	11	200	6,666 23	
Tudescos.	446	18	110 10	3,676 16	
Idem.	446	19	55 5	1,838 8	
Silva.	447	2	143 13	4,779 14	
Idem.	447	4	169 4	5,637 8	
Idem.	447	7	58 28	1,960 28	
Idem.	447	11	102 32	3,431 15	
Idem.	447	13	88 8	2,941 6	
Tudescos.	447	25	22 2	735 10	
Idem.	447	27	166	5,533 11	
Idem.	447	31	220 20	7,353	
Pez y Viento.	449	5	55 2	1,835 10	
Corredera de San Pablo.	449	21	55 5	1,838 8	
Idem.	449	26	95 20	3,186 11	
Molino del Viento.	450	7	231 21	7,720 21	
Corredera alta de San Pablo.	451	5	22 2	735 10	
Rosario.	451	7	33 3	1,102 32	
Espiritu Santo.	451	15	44 4	1,470 20	
Corredera alto de San Pablo.	452	2	165 15	5,514 24	

(Continuand)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de nueva construcción de la casa consistorial, escuela y recomposición de la posada del comun de Villamanilla en primer remate por falta de licitadores, se llama á segundo para el día 29 del corriente; de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento: teniendo entendido que la persona que quiera interesarse deberá presentar en el acto del remate en aquella cinco mil rs. vn., sin cuyo requisito no podrá hacer proposición alguna.

Todos los que se crean con derecho á un solar de casa con algunos trozos de tapias ruinosas, sito en la calle de la Barrera de la villa de Ciempozuelos, que da vuelta á la de los Caños, y linda con corral de Victoria Garcia y huerto que fue de doña Paula Moral, acudirán dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, á edificar casa ú otra cosa que haga desaparecer el mal efecto que causan dichas ruinas, ó enagenarlo; en la inteligencia de que pasado, sin mas aviso se procederá á su venta en público remate, á calidad de depositar su importe líquido en el Banco español de S. Fernando, y que el rematante se ha de obligar asimismo á edificar, según así está acordado por el alcalde constitucional de dicha villa como medida de policía urbana.

El ayuntamiento de la villa de Torres (previa autorización superior) ha determinado arrendar en pública subasta y por término de cuatro años 310 fanegas de tierra de pan llevar, que corresponden á sus propios; cuyo remate tendrá lugar al siguiente día de espirar treinta, desde la publicación de este anuncio, en la sala capitular de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, dándose principio á las nueve de la mañana.

A virtud de real orden de 31 del mes último, comunicada al ayuntamiento de Villarejo de Salvanes por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 13 del actual, se saca á pública licitación y subasta la corta y roza de leñas de encina mata parda de los valdios, pertenecientes á este comun de vecinos, titulados Vallemoro y Valdelasocho, Varga y Cabeza macho; habiendo sido reconocida y tasada por el perito agrónomo de este partido de Chinchon, en la que pueden sacarse de 25 á 30,000 arrobas de palos, que reducidos á carbon arrojarán 6,000, que á precio de real y medio cada uno valen 9000 rs., y la limpia de dichos palos y roza del terreno daran 5,000 cargas de chasca, que á razón de tres cuartillos de real cada una valen 3,750 rs., que unidos á la anterior es toda la suma 12,750 rs. Quien quisiere interesarse en dicha subasta comparezca ante el referido ayuntamiento, hallándose de manifiesto en su secretaria el pliego de condiciones; y en su caso se celebrará el primer remate el domingo 19 de setiembre próximo de diez á doce de la mañana en las salas capitulares; admitiéndose en dicho caso la mejora legal

de la quinta parte, y sobre ella pujas á la llana, en el término de las veinte y cuatro horas siguientes; y de interponerse la enunciada mejora se celebrará segundo remate á la propia hora en el mismo sitio; todo en cumplimiento de lo proveniente en las ordenanzas vigentes de montes.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de Villanueva de Perales, cuya dotación consiste en once rs. diarios cobrados por el ayuntamiento del fondo de propios y arbitrios y por repartimiento vecinal, siendo de su cuenta la barba, partos y demas dolencias, y por separado los golpes de mano airada. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al secretario del ayuntamiento, francas de porte, hasta el 7 de setiembre próximo en que se proveerá.

En la villa de Guadalix á las diez de la mañana del día 12 de setiembre próximo, en su audiencia y plaza pública, se venden con el competente permiso del Excmo. Sr. Gobernador, nueve acciones de la mina titulada Nuestra Señora de los Remedios, sociedad la Brillante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Robo sacrilego.

En la noche del 6 del corriente se ha perpetrado uno en la villa de Valera de arriba, provincia de Cuenca, llevándose de la capilla denominada de los Sres. Alarcones, dos cálices de plata, uno de ellos sobredorado, ambos cincelados y con un escudo de armas en la peana. Se suplica á los plateros y á cualquiera otra persona á quien puedan ser presentados para su venta, ó sepan su paradero, se sirvan retenerlos y dar aviso á D. José Rodriguez, que vive en la calle de Fomento núm 1, cuarto bajo de la izquierda.

MANUAL DE AYUNTAMIENTOS recomendado por S. M. la Reina á las corporaciones municipales, por don José Llovera Martinez, oficial de la comisión de estadística de la provincia de Madrid

Se halla ya corriente el primer tomo que comprende los modelos necesarios para preparar y formar los repartimientos de la contribución territorial y doscientas cincuenta tablas de evaluación.

Los demas tomos 2.º, 3.º y 4.º que contienen todas las tarifas desde medio mrs. por ciento hasta veinte rs., y el cuadro sinóptico para sacar las cuartas partes de las cuotas, se hallarán en poder de los suscritores el 30 de setiembre próximo.

El coste de esta obra hasta dicha fecha es de 75 rs., y en adelante 90 en Madrid y 94 en provincia franca de porte.

Para cuando el gobierno de S. M. haga obligatorio á los pueblos el que formen sus repartimientos por el sistema decimal, recibirán los suscritores á esta obra, por solo el coste de papel é impresión, un apéndice por aquel método que podrá usar toda persona, aunque jamás haya estudiado dicho sistema siendo un solo tomo.

Se admiten suscripciones en Madrid, casa del autor, calle de Toledo, núm. 144 cuarto 2.º de la izquierda.